



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2022-00178-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE (NIT 890.300.279-4)
DEMANDADO: JORGE ADRIÁN ROMERO ROMERO (C.C. N° 80.256.109)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando para lo que estime proveer. Bucaramanga 18 de agosto de 2022.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho de agosto de dos mil veintidós.

Del estudio del proceso se tiene que la parte activa no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por auto de fecha 25 de marzo de 2022, numeral tercero, en lo concerniente a la notificación del demandado. Por lo anterior se hace necesario requerir al demandante, ello para que se sirva efectuar las diligencias necesarias, tendientes a llevar a cabo la notificación del demandado dentro del presente proceso.

Así las cosas, revisado el expediente se observa que no existen actuaciones pendientes para consumar en cuanto a medidas cautelares previas, por lo anterior se hace necesario requerir al ejecutante para que realice los tramites tendientes a la notificación del demandado. Requerimiento que se efectúa de conformidad con el art. 317 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para notificar en debida forma la demanda al demandado JORGE ADRIAN ROMERO ROMERO, en la forma prevista en los Artículo 291 y siguientes del C.G.P. o conforme al Art 8º de LA LEY 2213 DE 2022., so pena, de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el art. 317 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

SEGUNDO: Vencido el termino antes indicado vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 147. Fijado a las 8: a.m. del día 19 de agosto de 2022 en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Elias Bohorquez Orduz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a52875dea210553edba6bc41dfd30b9047894af7cae2903d092c3d56b72b6f**

Documento generado en 18/08/2022 09:36:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>